

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 144



viernes, 30 de julio de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-144

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del parque eólico Valdesantos. Expediente PE/BU/056/2002 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Ampliación de medidas de confinamiento para empleados municipales 11

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 15

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Convocatoria para el arrendamiento de explotación de finca rústica municipal, parcela 1.030, polígono 511 16

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro y distribución de agua y por recogida de basuras correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2021 17



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria para la enajenación de parcela en suelo urbano consolidado de Villasuso de Mena 18

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas para el cultivo en Pedrosa de Tobalina 20

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio de 2021 22

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 23

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 24

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Cuenta general del ejercicio de 2020 25

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 26

JUNTA VECINAL DE OLMOSALBOS

Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 27

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 28

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 29

Cuenta general del ejercicio de 2020 30

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2021 31

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2021 32

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 33



sumario

MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

Cuenta general del ejercicio de 2020

34

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2021

35



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa de construcción y se declara la utilidad pública en concreto del parque eólico «Valdesantos» e instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Estépar (Burgos) promovido por Peache Energías Renovables, S.A. Expte.: PE/BU/056/2002.

Antecedentes de hecho. –

1. Mediante resolución de 28 de abril de 2020, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, se modifica la autorización administrativa previa del parque eólico «Valdesantos» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Peache Energías Renovables, S.A. publicada con fechas 22 y 28 de mayo de 2020 en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

2. Con fecha 20 de noviembre de 2020 Peache Energías Renovables, S.A. presenta proyecto para la autorización de construcción y solicita la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la instalación con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de autorización de construcción y declaración de utilidad pública en concreto, habiéndose publicado con fecha 19 de enero de 2021 en Boletín Oficial de la Provincia, 21 de enero de 2021 en Boletín Oficial de Castilla y León y 21 de enero de 2021 en Diario de Burgos. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, y se notificó individualmente a los particulares afectados.

4. Durante el periodo de información pública se presentan alegaciones por parte de D. José Luis Palacios Grijalvo, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Medinilla de la Dehesa y D.^a María Rosario Palacios Tomé, heredera de D. José María Palacios Munguía. Las alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:



– La Junta Vecinal de Medinilla de la Dehesa, está de acuerdo en la ocupación y precio pactado con el resto de fincas para no acudir a la expropiación. Que la parcela 5.066 del polígono 507 en realidad son dos fincas: Una de tierras arables propiedad de D. José María Palacios Munguía (o su heredera), y otra de pasto arbustivo de su propiedad que aparece en el inventario de bienes inmuebles de la Junta Vecinal. En el catastro ambas fincas aparecen agrupadas, en contra de la realidad fáctica y jurídica, como una sola finca atribuida a D. José María Palacios Munguía, por lo que la Junta Vecinal ha promovido reclamación económico-administrativa ante el TEAR de Burgos. Alegan que aunque la ocupación de los metros necesarios para la instalación del parque quedarían incluidos en el recinto propiedad de la Junta, no se opone a que la compensación económica que resulte procedente se deposite en el organismo que corresponda a expensas de lo que resulte en la contienda sobre la titularidad. Suplica al servicio que acuerde no haber lugar a los trámites de expropiación, y en su lugar pide el depósito de la compensación económica.

– D.^a María Rosario Palacios Tomé, alega poseer la titularidad de la parcela 5.066 del polígono 507, para lo que adjunta certificación catastral, escritura de adición de herencia por los herederos de D. Marcos y D.^a Silvina (propietarios originarios), testamento y parte de defunción de D. José María Palacios Munguía. Solicita que dado que están a favor de la ocupación en las condiciones ofertadas, se retrase la aplicación de la de la Ley de Expropiación Forzosa hasta que el TEAR de Burgos dicte sentencia a su favor.

5. Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remite separata del proyecto de parque eólico «Valdesantos» al Ayuntamiento de Estépar, que no manifiesta oposición.

6. La empresa contesta a las alegaciones de la siguiente manera:

– La empresa contesta las alegaciones indicando que tiene constancia de la complejidad de la situación de la propiedad de la parcela 5.066, del polígono 507, sin tener capacidad para determinar quién es el propietario real de la misma, por lo que solicita sea incluido el bien entre los terrenos objeto de la declaración de utilidad pública, sin que quepa la posibilidad de que se pudiera alcanzar un acuerdo con posterioridad, en el caso de que sea resuelta la disputa por Organismo competente.

7. Con fecha 20 de noviembre de 2020 la empresa presenta relación final de bienes y derechos con aquellos propietarios con los que no se ha llegado finalmente a un acuerdo, así como las licencias y autorizaciones siguientes con sus condicionados correspondientes:

- Licencia de obras del Ayuntamiento de Estépar.
- Autorización de obra de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Autorización de Diputación Provincial de Burgos. BU-V-4044.
- Autorización administrativa previa de REE.
- Informe condicionado de 1-DE (Iberdrola Distribución).
- Notificación de acuerdo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de la Junta de Castilla y León con el correspondiente seguimiento arqueológico.
- Acuerdo de autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en materia de Servidumbres Aeronáuticas.



Fundamentos de derecho. –

Primero. – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – En cuanto a las alegaciones de D. José Luis Palacios Grijalvo, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Medinilla de la Dehesa y D.^a María Rosario Palacios Tomé, como heredera de D. José María Palacios Munguía, se constata que existe litigio sobre la propiedad de parte de la finca, no siendo este Servicio Territorial competente para dirimir el mismo, por lo que se opta por continuar los trámites expropiatorios recogiendo esta circunstancia.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación, resuelvo:

Otorgar autorización administrativa de construcción al parque eólico «Valdesantos», contemplado en el título de esta resolución, consistente en:

– 3 aerogeneradores, modelo Siemens-Gamesa SG145-4.5, de 4,5 MW de potencia unitaria con altura de 107,5 metros de altura y 145 m de diámetro de rotor, ubicados en el término municipal de Estépar. Potencia total a instalar, 13,5 MW.

– Red de media tensión subterránea a 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con llegada a la subestación transformadora de Villagutiérrez (parte de Peache) 30/132 kV de 55MVA.

Declarar en concreto, la utilidad pública del parque eólico «Valdesantos» y sus instalaciones eléctricas asociadas, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a



los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – Las contenidas en la resolución de 8 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico denominado «Valdesantos» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Estépar (Burgos), publicado en Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 20 de junio de 2007 y en la resolución de 20 de noviembre de 2019 la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se presta conformidad a la modificación de las características del proyecto.

3.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque eólico será de un año contado a partir de la presente resolución.

4.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de solicitud de autorización de explotación.

5.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes y reglamentarias, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución de 28 de abril de 2020, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, por la que se modifica la autorización administrativa previa del parque eólico «Valdesantos», no modificada por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la



presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 12 de abril de 2021.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



PP	PROV.	T.M.	POL	PARC	PARQUE	CULTIVO	SUP. CAT.	REF. CAT.	PLATAFORMA	VIAL (M2)	ZANIA (M2)	VUELO (M2)	OCUP. TEMP. (M2)	OCUP. DEFINITIVA (M2)	TITULAR DUP
VE-30	BURGOS	ESTEPAR	502	5240	SANTILLANA	PM	1.788	0912865502652400000IH	0	66	0	0	89	66	DESCONOCIDO
VE-32	BURGOS	ESTEPAR	502	5238	SANTILLANA	PM	3.365	0912865502652380000IV	0	132	0	0	113	132	ANDRES DELGADO HEREDEROS DE LUCIA
VE-33	BURGOS	ESTEPAR	502	5236	SANTILLANA	LS	4.552	0912865502652360000IU	0	477	0	0	123	477	ARRANZ ACIAMS HEREDEROS DE PEDRO
VE-34	BURGOS	ESTEPAR	502	5231	SANTILLANA	LS	7.315	0912865502652310000II	0	1.346	0	0	185	1.346	GONZALEZ PEREZ MANUEL
VE-43	BURGOS	ESTEPAR	505	15049	SANTILLANA	MB	3.528	0912865505150490000EI	17	0	0	663	59	680	GUTIERREZ MEDINA DOMINGO
VE-44	BURGOS	ESTEPAR	505	10196	SANTILLANA	LS	25.473	0912865505101960000EX	0	0	0	767	0	767	LILERA GARCIA AGUSTIN
VE-76	BURGOS	ESTEPAR	507	5066	COLOMA	LS	4.279	091286507050660000EP	0	192	375	0	50	567	PALACIOS MUNGUJA JOSE MARIA
VE-89	BURGOS	ESTEPAR	507	293	POZUELOS	LS	17.718	09128650702930000EJ	0	458	0	0	1.234	458	ALEGRE GRIALVO HEREDEROS DE PEDRO
VE-102	BURGOS	ESTEPAR	507	307	TERRALLANA	LS	3.151	09128650703070000EL	759	1.549	0	0	619	2.308	PALACIOS MARTINEZ HEREDEROS DE AMPARO (A/A ANDRES PALACIOS ANA)
VE-107	BURGOS	ESTEPAR	502	5223	SANTILLANA	MB	2.156	091286550265230000IO	32	0	0	0	37	32	PEREZ PEREZ JESUS
VE-108	BURGOS	ESTEPAR	502	5224	SANTILLANA	MB	25.624	091286550265240000IK	119	0	0	0	119	119	JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIERREZ



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2021

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 22 de diciembre de 2020, de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	22.070,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.500,00
4.	Transferencias corrientes	36.730,00
6.	Inversiones reales	75.200,00
	Total presupuesto de gastos	192.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	36.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.500,00
4.	Transferencias corrientes	36.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.500,00
7.	Transferencias de capital	61.000,00
	Total presupuesto de ingresos	192.500,00

Plantilla de personal. –

Plaza de funcionario: 1, Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio y en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Avellanosa de Muñó, a 13 de julio de 2021.

El alcalde,
Enrique Manuel Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. señor alcalde, con fecha 13 de julio de 2021, dictó el decreto número 7791/21 que a continuación se transcribe:

Decreto. –

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha regulado medidas para favorecer la conciliación laboral destinadas a trabajadores por cuenta ajena que el Ayuntamiento de Burgos considera necesario ofrecer adaptándolas a los empleados municipales en los términos que seguidamente se desarrollan, además de otras alternativas que considera conveniente poner a disposición de sus empleados con la misma finalidad.

Con fecha 10 de junio de 2020 se dictó el decreto 4945/20 (corregido por decreto 5066/20, de 13 de junio) a través del cual se dispuso la aprobación de distintas medidas excepcionales para facilitar la conciliación de la actividad laboral con la vida familiar, decreto que ha sido susceptible de diferentes prórrogas.

Con fecha de junio de 2021, se dictó el decreto por el que se dispuso «prorrogar la vigencia de las medidas excepcionales adoptadas en el decreto 12.915/20, de fecha 28 de diciembre de 2020, y decretos anteriores, hasta la determinación del riesgo sanitario que justifique el nivel de alerta 1 decretado por la consejería competente en materia de Sanidad».

Toda vez que la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 continúa, sigue siendo necesario mantener las medidas de prevención y control que aseguren el mayor grado posible de protección de la salud de la población, desplegando toda la capacidad de las autoridades sanitarias en el marco del ordenamiento jurídico ordinario, una vez finalizado el estado de alarma.

En ese marco, la Junta de Castilla León ha aprobado el acuerdo 66/2021, de 17 de junio, de la Junta de Castilla y León por el que se declara el nivel de alerta 1 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia de que los indicadores sanitarios muestren una progresiva mejora de la situación epidemiológica en buena medida debido a los efectos de vacunación.

No obstante lo anterior, desde la declaración del nivel de alerta 1 hasta el día de hoy se ha producido un empeoramiento de la situación epidemiológica como refleja el informe de la Consejería de Sanidad de 8 de julio de 2021, que está llevando a un incremento de los casos positivos atendiendo a la definición de caso confirmado de infección por SARS-Cov-2 adoptada por la Autoridad Sanitaria Nacional en Estrategia de Vigilancia, Diagnóstico y Control en la fase de Transición de la Pandemia de la COVID-19.



Reunida la Mesa Sectorial de Igualdad en reuniones celebradas el 2 y 13 de julio de 2021, para la necesidad de regular las medidas de conciliación aplicables a los supuestos de confinamiento de un familiar por COVID, se ha acordado dictar el presente decreto que regule estas situaciones en tanto nos encontremos en una situación de indicadores de riesgo sanitario correspondientes al nivel de alerta 1 (bajo con brotes complejos o transmisión comunitaria limitada).

Por ello, se propone la adaptación de la jornada como medida de conciliación en los siguientes términos:

Adaptación de la jornada. –

4.1. Concepto: Opciones de adaptación de la jornada de trabajo diaria, del horario y/o de la prestación de la actividad laboral cuando concurren las circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria de la COVID-19 a las que se hace referencia seguidamente.

4.2. Requisitos:

A. Se entenderá que concurren dichas circunstancias excepcionales cuando sea necesaria la presencia del empleado público para la atención de alguna de las personas indicadas en el apartado siguiente por razón de cuidado personal y directo como consecuencia directa de la COVID-19.

B. El empleado deberá acreditar que el otro progenitor u otros miembros de la unidad familiar no pueden prestar directa y personalmente los cuidados.

C. Si forman parte de la unidad familiar dos empleados municipales, sólo podrá acogerse a estas fórmulas de adaptación uno de ellos.

D. A la vista de la justificación del empleado se valorará su razonabilidad y proporcionalidad en relación a la naturaleza y requerimientos de la actividad pública, características de su puesto de trabajo o del centro de trabajo, y de la concurrencia de solicitudes análogas que puedan comprometer la correcta prestación del servicio.

E. En todo caso la Administración podrá verificar el cumplimiento por el solicitante de los requisitos.

4.3. Opciones de adaptación:

- Cambio de turno.
- Alteración de horario.
- Horario flexible.
- Jornada partida o continuada.
- Cambio de centro de trabajo.
- Cambio de funciones.
- Cambio en la forma de prestación del trabajo, incluyendo la prestación de trabajo a distancia con medios propios o fórmulas mixtas.



– Mantenimiento del trabajo a distancia con medios propios o fórmulas mixtas presenciales/a distancia.

– Otras que pueda plantear la Administración o los empleados municipales, incluidas distintas fórmulas de reducción de jornada.

4.4. Destinatarios:

a) Los empleados municipales que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo y personal a algún menor de doce años que se encuentre confinado por COVID.

b) Los empleados municipales que acrediten que deben prestar directa y personalmente cuidados a su cónyuge o pareja de hecho o parientes por consanguinidad hasta el segundo grado que estén incurso en el siguiente supuesto:

b.1) Que tal deber de cuidado traiga causa de una situación de confinamiento en su domicilio de un familiar conviviente, que por prescripción médica siguiendo criterios sanitarios deba encontrarse en dicha situación; sin que al empleado se le haya prescrito baja médica por los días de dicho confinamiento o los días hasta tanto se le realicen las pruebas diagnósticas.

4.5. Procedimiento:

Se solicitará al Ayuntamiento bastando al respecto su remisión mediante un correo electrónico dirigido al Servicio de Personal (serviciodepersonal@aytoburgos.es) reflejando el asunto: Medida de conciliación y al jefe/responsable del solicitante, o si se trata de un empleado de un Servicio Municipalizado la solicitud se dirigirá al responsable técnico del empleado y al responsable de tal servicio, quienes conjuntamente valorarán la solicitud y comunicarán por la misma vía la respuesta al trabajador, pudiendo ofrecer soluciones alternativas a las planteadas.

La respuesta a ofrecer al trabajador se facilitará tras el examen de la fundamentación de la solicitud, previa ponderación de las necesidades del servicio, y atendiendo también al número de solicitudes análogas de otros trabajadores que pudieran comprometer su correcto desenvolvimiento del servicio; en el caso del teletrabajo siempre y cuando se pueda autorizar dicha medida si concurren los requisitos previstos en decretos anteriores.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en el art. 124.4.b), c), g) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero. – Reconocer como medida de conciliación la adaptación de la jornada para las situaciones definidas en el presente decreto, en tanto nos encontremos en el nivel de alerta 1 decretado por la consejería competente en materia de Sanidad; sin perjuicio que se puedan adaptar o completar atendiendo a las condiciones que rijan tal incorporación.

Segundo. – Los empleados municipales que quieran acogerse a las medidas excepcionales de conciliación previstas en el presente decreto seguirán el procedimiento establecido en este decreto y decretos anteriores.



Tercero. – Corresponderá a los responsables de los distintos servicios/secciones llevar un control del trabajo del personal bajo su dependencia que preste servicios en la modalidad de trabajo a distancia.

Cuarto. – Este decreto entrará en vigor en el día de su firma.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de julio de 2021.

La concejala delegada de Personal, P.D.,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el acuerdo íntegro de aprobación provisional estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Espinosa de los Monteros, a 19 de julio de 2021.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez-Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Por decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para el arrendamiento para su explotación de la finca rústica municipal, parcela 1.030, polígono 511 (4,1516 hectáreas) plantación de encinas truferas.

- Variedad de trufa: Tuber melanosporum.
- Antigüedad de la plantación: 2006.
- Micorrización de las plantas favorable.
- Finca vallada.

1. - *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentelcésped.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Fuentelcésped.

Domicilio: Plaza Mayor, 1, 09471 Fuentelcésped.

Teléfono y fax: 947 557 308.

E-mail: info@fuentelcesped.com

Página web: <http://www.fuentelcesped.burgos.es/>

2. - *Objeto del contrato:* Arrendamiento para explotación.

3. - *Procedimiento:* Abierto.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 1.440 euros/año.

5. - *Duración del contrato:* 10 años.

6. - *Presentación de las ofertas:* El plazo concluye veinte días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de manera presencial a través de registro general en la sede municipal o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuentelcésped, a 23 de julio de 2021.

El alcalde,
José Luis Mateo Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

*Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución
de agua y basuras de La Horra*

Aprobado por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 14 de julio de 2021, el siguiente padrón fiscal correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021.

- Tasa por suministro y distribución de agua.
- Tasa por recogida de basura.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D.L. 2/2004, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 2 de agosto al 2 de octubre de 2021, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios. Fecha de cargo en cuenta: 17 de agosto.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Se recuerda que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 14 de julio de 2021.

El alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Enajenación de parcela (ref. catastral número 4401206VN7740S0001LB)
suelo urbano consolidado de Villasuso de Mena - Valle de Mena (Burgos)*

Por la Junta de Gobierno, en sesión de 2 de julio de 2021, se han aprobado los pliegos de condiciones que han de regir en la enajenación de finca urbana (ref. catastral número 4401206VN7740S0001LB) suelo urbano consolidado de Villasuso de Mena - Valle de Mena (Burgos), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al precio.

Mediante la presente, se anuncia convocatoria de licitación en los términos que se detallan.

CONVOCATORIA

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se hace pública la convocatoria para la enajenación de finca urbana (referencia catastral número 4401206VN7740S0001LB) suelo urbano consolidado de Villasuso de Mena - Valle de Mena (Burgos), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al precio.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
- b) Número de expediente: 613/2021.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción: Enajenación de finca urbana (referencia catastral número 4401206VN7740S0001LB) suelo urbano consolidado de Villasuso de Mena - Valle de Mena (Burgos).

3. – Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Criterios: Único criterio (precio 38.475 euros).

4. – Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales.
- b) Domicilio: Villasana de Mena (Burgos).
- c) Localidad y código postal: Valle de Mena.
- d) Teléfono: 947 126 211.
- e) Telefax: 947 141 355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.



5. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

- a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.

6. – *Apertura de ofertas:* En la fecha establecida en el pliego.

En Valle de Mena, a 5 de julio de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Pedrosa de Tobalina

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina en sesión de fecha 28 de junio de 2021, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina, en la localidad de Pedrosa de Tobalina.

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Superficie</i>
77	267	11	0,5390
77	267	12	2,4331
78	266	1	0,1179
78	267	2	0,9707
78	268	2	1,5054
78	268	3	7,0373
78	270	2	1,7616
		Total	14,3650

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: 2.000 euros.

IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

V. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

VI. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y



hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

VII. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

VIII. – Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 13 de julio de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/008 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MOD/008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villangómez, a 20 de julio de 2021.

La alcaldesa,
Esther Díez Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	22.300,00
	Total aumentos	22.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	22.300,00
	Total aumentos	22.300,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salgüero de Juarros, a 15 de julio de 2021.

El presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 3/2021 de modificación presupuestaria de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	14.500,00
	Total aumentos	14.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	14.500,00
	Total aumentos	14.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salgüero de Juarros, a 15 de julio de 2021.

El presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lermilla, a 16 de julio de 2021.

El alcalde pedáneo,
Luis M.^a González Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lermilla para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.750,00 euros y el estado de ingresos a 19.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lermilla, a 16 de julio de 2021.

El alcalde pedáneo,
Luis M.^a González Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOSALBOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmosalbos para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se someten los expedientes a información pública, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Olmosalbos, a 20 de julio de 2021.

La alcaldesa pedánea,
María Elena Hernansanz Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesadas de Burgos para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 28.010,00 euros y el estado de ingresos a 28.010,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pesadas, a 2 de abril de 2021.

El alcalde,
Pablo Fernández Bañuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Pienza para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.950,00 euros y el estado de ingresos a 14.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Pienza, a 16 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo González Condado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de Pienza, a 7 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo González Condado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/005 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MOD/005 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Revenga de Muñó para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Revenga de Muñó, a 19 de julio de 2021.

El alcalde pedáneo,
Julio Tomé Villafruela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/006 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MOD/006 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Revenga de Muñó para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Revenga de Muñó, a 19 de julio de 2021.

El alcalde pedáneo,
Julio Tomé Villafruela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Juan de Ortega para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Juan de Ortega, a 15 de junio de 2021.

La alcaldesa,
María Alicia Gómez Quintano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

Información pública de la cuenta general del ejercicio de 2020

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Si se presentaran alegaciones o reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas, tras examen, emitirá nuevo informe que elevará al Pleno del Consejo de la Mancomunidad. La ausencia de alegaciones producirá la remisión automática al Pleno al objeto de que proceda a su aprobación.

En Quintanar de la Sierra, a 14 de junio de 2021.

La presidenta,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

El expediente de modificación presupuestaria 3/2021 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de julio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	124.750,00
	Total aumentos	124.750,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	124.750,00
	Total aumentos	124.750,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagonzalo Pedernales, a 19 de julio de 2021.

El presidente,
José María García Adrián